

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

(2000)2000)2000(2000)2000(2000)2000(2000)2000(2000)2000(2000)2000(2000)2000(2000)2000(2000)2000(2000)20 RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 229-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 01 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según proveido N° 5541(A)-2024 de fecha 01 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Opinion legal Nº 00360-2024-MDLP-PAPET de fecha 01 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoria Jurídica, Informe Nº 197-2024-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 399-2024-GM-MDLP, e Informe Nº 230-2024-MDLP-ORH/JIB de fecha 01 de agosto de 2024 y los demás documentos que conforman la Planilla de Viáticos de Comisión por Servicios de la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras Y;

CONSIDERANDOS:

Que, en conformidad con el articulo N° 194 de la Constitución Política del Perú y el articulo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo N° 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral N° 40.2 del artículo N° 40 de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular institucional, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces la entidad, precisando que el titular puede delegar dicha facultad aprobatoria, mediante disposición expresa;

Que, de acuerdo al artículo Nº 08 del Decreto Legislativo Nº 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces el responsable, entre otros, de conducir el proceso presupuestario de la entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus

Que, mediante proveído Nº 5541 (A)-2024 de fecha 01 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyección de resolución de alcaldía, a efectos de realizar Modificación Presupuestal dándole el respectivo tramite;

Que, mediante Opinión legal Nº 00360-2024-MDLP-PAPET de fecha 01 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, "de acuerdo a los antecedentes fundamentados expuestos y detallados en el numeral Nº 3.1, 4.1, para efectuar modificación presupuestal es necesario y procedente la emisión de un acto administrativo (Resolución de Alcaldía) de acuerdo a las consideraciones de la ley Nº 27444, de esta forma se cumple con la prerrogativa normativa:

Que, mediante Informe Nº 197-2024-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita Acto Resolutivo para realizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional por el importe total de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles), para el desarrollo y cumplimiento de actividades programadas, de la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 399-2024-GM-MDLP, de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego por el monto de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) para cumplir con las actividades propias de la meta 0024;

Informe Nº 230-2024-MDLP-ORH/JIB de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicita modificación Presupuestal para proceder con el tramite de la Planilla de Viáticos de la Abog. Rosa Escarle Acosta Jiménez, PROCURADORA PUELICA MUNICIPAL (B) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS, y demás documentos que componen el expediente a fin de realizar actividades de cumplimiento en relación al Expediente N° 00713-2023-0-2701-JR-Cl-01, del 02 de agosto al 05 de agosto de 2024;











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 229-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 01 de agosto de 2024

Que, del Oficio Nº 041-2024-PPM-ALC-MDLP/REAJ de fecha 01 de agosto de 2024, la **Abog. Rosa Escarle Acosta Jiménez, PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**, solicita asignación de viáticos en comisión de servicios en referencia al Expediente Nº 00713-2023-0-2701-JR-CI-01;

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 y la ley General del Sistema de Presupuesto, ley N°28411, y sus modificaciones mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la "Modificación Presupuestal para realizar las actividades programadas de la Gerencia Municipal de la Meta 0024, efectuados en el Nivel Funcional Programático en el cuadro de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto, en el artículo 40° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47°, según detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO:00-RECURSOS ORDINARIOS			
	DE ESTAS ESPECIFICAS DE GASTOS GASTO DE CAPITAL		ANULACION	CREDITO
	0024	2.3.27.1199	Servicios Diversos	S/ 250.00
0024	2.3.21.22	Viáticos y Asignación por Comisión de Servicio		S/ 250.00
TOTAL			S/ 250.00	S/ 250.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones necesarias a efecto de que pueda efectuar la modificar el presupuesto institucional de conformidad con artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).



OFICINA DIANTE DE OCIO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA

C.c ALC/RMCE GM/MSPP OGACGO/MAD OGPPY/JSV ARCHIVO